

cipalidad, son convencionales, y los jornales de los operarios generalmente 6½ cs. á los jóvenes de 6 á 10 años, 12½ á los de 11 á 15, y 18½ á los de 16 para arriba. En pocas ocupaciones se les remunera á 25 centavos, si bien se les hace el pago en dinero efectivo, y cuando mucho la 4ª parte de su raya en maíz, á un precio módico, sin que por aquí se haya adoptado el abuso de vales, que en otras partes amortizan los propietarios con efectos inútiles y caros de sus mismas tiendas, ó concertándose con un tercero para ejercer tan odiosa especulación. Los trabajos son durante todo el día con sus intervalos de descanso, y el tiempo necesario para satisfacer las necesidades de la vida.

23. El censo de la municipalidad de Maravatío, es por este orden: la villa, cabecera y sus barrios 5,000, Ziricicuaro y los suyos 1,800, Uripitío 700, Curinguato 350, Yurécuaro 290, Jungareo 490, Curahuango 1,003, la Hacienda de Chamuco 275, la de Guapamacátaro 400, la de Casablanca 2,130, la de Piedras 440, la de Guaracha 240, la de S. Nicolas 463, la de Pomoea 500, la de Apeo 250, la de Paquisihuato 467, la Congregación de Pomas 413, y Cerro de Mata, 170, cuyos guarismos hacen un total de 15,301 habitantes. De esa suma podremos deducir 8,000 mujeres, 1,000 niños, 300 ancianos é impedidos, 300 vagos, 2,000 comerciantes, artesanos y empleados en otras ocupaciones, y nos quedan 3,701 que emplea el ramo de agricultura.

24. Queda resuelta en la anterior.

25. Aún no se utilizan en la explotación de los campos las maquinarias, que tanto simplifican las operaciones agrícolas. Uno que otro rico, que no sufre las amenazas del fisco, ni ve venir el sábado con todo el peso de las memorias rayadoras, ha comenzado á ensayar las máquinas de segar, de desgranar, de limpiar y uno que otro arado extranjero, más por ostentación que por deseos de sustituirlos á la defectuosa rutina.

26. Las pocas máquinas agrícolas que comienzan á usarse para el cultivo, son de origen americano, si bien podrán mas tarde construirse en el país; pues por fortuna abunda en excelentes artesanos á quienes solo falta el genio de la inventiva, que les ha negado una extrema necesidad, y el abandono del estudio que debiera sacarles de una vergonzosa rutina.

27. Las operaciones agrícolas en esta municipalidad no están dirigidas por las reglas y principios de que harían aplicación los facultativos titulados. Este es un mal, porque no conociendo la calidad y bondades de las tierras, ni la oportunidad de hacer los abonos y beneficios, sino solamente por los principios de la práctica, ésta puede fallar con perjuicio de las cosechas, que de otro modo podrían asegurar la inteligencia y el trabajo.

28. Ya se dijo en otro lugar que de ganados extranjeros en esta municipalidad, no se tienen mas que algunas cabezas con que se comienza á hacer el cruzamiento de las razas, y esto solamente las fincas y las personas á quienes por su dinero se facilita su adquisición. Por consiguiente, está muy lejos de aprovecharse este elemento en los trabajos de la agricultura.

29. Los precios de los ganados en la municipalidad son de 20 á 25 pesos los bueyes, 15 á 18 los novillos, las vacas 12 á 15, y de 6 á 10 los becerros y terneras. Los caballos varían desde 15 hasta 100 y mas pesos, las mulas de 20 á 70 y hasta 100 y más las de silla, los carneros desde 1 peso no estando castrados, y hasta 3 si lo están, las cabras desde 75 centavos hasta 1,25, y los cerdos de 1 á 1,25 la arroba, ó bien se venden en pie á 12 ó 15 pesos, segun su clase y peso, que por lo comun es de 8 á 10 arrobas, porque de menos calidad se dificulta la demanda. Los ganados, lo mismo que el trigo, chile y otros productos agrícolas, se consumen en la capital de la República, en la parte excedente del consumo local, ó de las poblaciones inmediatas del Interior. Los gravámenes fiscales son el derecho de extracción en los términos, que en otro lugar quedan mencionados, los de conducción, que en los ganados vacuno, lanar y cabrío, consisten en pastos y pago de aventureros y los de cerda en la compra de maíz y pago de conductores, que muchas veces, por la carestía de granos y tiempo que se invierte, suelen los que especulan en este ramo, experimentar pérdidas inevitables y de mucha consideración. Por lo mismo el gasto de una cabeza de ganado mayor, desde esta municipalidad hasta el mercado de la capital, será de 50 cs., 25 la de lanar y cabrío, y dos pesos la de ganado de cerda. Los gravámenes fiscales son: la extracción conforme á los precios de aforo y de tarifa, y los de introducción y consumo en el punto de su fin último.

30. El premio del dinero para las operaciones agrícolas, es el mismo que para las de comercio: es decir, desde el 3 en adelante que vale la situación del dinero en la capital, hasta donde el usurero puede hincar sus garras. Algunos de éstos, no conformes con situarles sus suplementos en la capital, de la cual sacan gran provecho, todavía cobran un interes convencional, que unido al de la situación, les deja la moderada ganancia de un 8 ó 10 p% mensual. Por éstas y otras mas perjudiciales operaciones, tienen que pasar los agricultores, no solamente de este distrito, sino del país en general con poquitas y muy marcadas excepciones.

31. Los propietarios de fincas agrícolas que, á pesar de sus cuitas disfrutan de algun crédito entre los usureros, suelen conseguir fondos para sus fincas, con la condicion de situarlos en México á la par para ganarles el 3 y mas p%, soliendo encarecerles sus favores y vendérselos con igual premio. Los que no cuentan ni siquiera con ese *crédito nocivo*, tienen que sacrificar sus frutos á vil precio, para satisfacer obligaciones particulares contraídas, é impuestas por razon de leyes fiscales.

32. Fuera de los inconvenientes que presenta á los agricultores, no la falta de moneda acuñada, sino la dificultad de conseguirla, ya queda explicado en otra parte, que mejor que sustituirla por otros medios, suspenden las rayas por dos ó tres semanas, hasta que puestos en fondos remuneran los trabajos, viviendo mientras los operarios de suplementos de frutos y dinero, que aunque provocan el disgusto, no han llegado á encontrar el remedio en las huelgas que últimamente se han buscado como arbitrio de mejorar la condicion social.

33. El medio mas eficaz de aumentar la producción seria facilitar los medios de consumo. La mayor poblacion, y la baratura de los trasportes mejorarian indudablemente la condicion de la agricultura. Una prudente y bien meditada inmigracion, un desarrollo de las empresas ferrocarrileras para facilitar la exportacion, leyes protectoras de esta industria, bancos de avío que, mas que focos de ágio, fueran fuentes de prosperidad, y sobre todo, una paz duradera que creara la confianza pública, leventarian la producción agrícola, sin dar lugar á la depreciación y envilecimiento de los precios.

34. Es difícil determinar el número de brazos que se ocuparia en la agricultura, dándole ensanche á sus mercados y aumentando tambien las cantidades de consumo, porque esto se lograria por medio de una inmigracion prudente, y con la construcción de vías férreas para hacer una activa exportacion. Podria así ocuparse cuádruplo número de personas, que darian productos incalculables, y en relacion solamente con la actividad interior que cupiese por las vías y puertos de exportacion.

35. La industria que convendria á la municipalidad de Maravatío, seria la agrícola, fabril y comercial, pues sus terrenos, fuentes de agua y el espíritu de sus habitantes, encontrarían riquezas y ocupaciones que no les harian pensar en buscar el porvenir en los cambios de gobierno y de las instituciones.

36. La inmigracion debe ser objeto del mas alto y detenido estudio por parte del Gobierno de México. Negar que necesitamos poblacion, seria el mayor de los absurdos. Pretender que el mejoramiento le venga de solo la paz, seria desear la quietud de los sepulcros. Esta servirá de base para lograr esas ventajas de bienestar social; pero es menester acumular, sábia y prudentemente los elementos que la conquisten. Una ley que garantice á los colonos la seguridad y el ejercicio de sus respectivos cultos, nos traerian, no sectarios, que para nada los necesita México, sino industriales que regenerarian por medio del trabajo, una raza degradada y viciosa, que necesita toda la sávia á que convidan el siglo y sus ideas modernas.

Maravatío, Abril 13 de 1878.—Juan Arciniega.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—México.

ESTADO DE NUEVO-LEON.

MONTEMORELOS.

JUZGADO PRIMERO CONSTITUCIONAL DE MONTEMORELOS, ESTADO DE NUEVO-LEON.

CONTESTACION al cuestionario de la circular núm. 16, expedida el 1º de Agosto último por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. Se calcula en 100 caballerías de tierra la extension del terreno á propósito para cultivo en esta municipalidad.
2. Los terrenos de regadío en cultivo se calculan en 25 caballerías y los de secano en 6.
3. Se omite la contestacion.

4. La proporcion de los terrenos de regadío con los de secano, es como 1 á 4.
- 5 y 6. No se han abierto pozos artesianos, sino solo acueductos simples.
7. El sitio de ganado mayor vale de 200 á 300 pesos.
8. Se omite la contestacion.
9. Se cosechan el maíz, la caña y el frijol; los dos primeros en la proporcion de 6 á 1 respectivamente, y el primero y último en la de 100 á 1.
10. No se cultiva el café.
11. Los de frutas de climas templados, que serian de importancia, si se facilitara su exportacion para el extranjero.
12. Ademas de los productos enumerados en la respuesta 9ª, hay esquilmos de ganado mayor, pudiendo apreciarse éstos en 3,000 pesos.
13. Se levantan dos cosechas de maíz, una de caña y otra de frijol.
14. Puede apreciarse en 60,000 pesos el valor de los productos agrícolas en un año, sin deducir los gastos de produccion.
15. Se omite.
16. Un peso la carga de maíz y 6 la de caña, costo de produccion.
- 17 y 18. Los puntos de consumo de los productos de esta municipalidad, son los pueblos inmediatos al Río-Grande, de Matamoros á Laredo y algunos de los Estados de Coahuila, Durango y Chihuahua, siendo las distancias de 50 á 250 leguas, y los caminos inseguros. Los medios de trasporte son carros y el valor de fletes á los puntos del Río-Grande 3 pesos por carga de 12 arrobas y de 8 á 15 pesos para los mas lejanos.
19. La cría de ganado en este municipio se halla en muy pequeña escala.
20. Tomando por base 277,418 pesos, valor de la riqueza de esta municipalidad, segun la Junta de Hacienda establecida últimamente y el contingente que toca á esta misma municipalidad, puede calcularse en un 2 p% anual el gravámen fiscal de la propiedad.
21. Ningun gravámen tienen en el Estado los productos agrícolas de este pueblo.
22. Los sueldos de sirvientes son de 60 á 100 pesos anuales y el jornal de asalariados es de 25 á 37 y medio centavos diarios.
23. Son 10,000 habitantes los de esta municipalidad, y de ellos 2,500 se emplean en la agricultura.
24. Se omite.
- 25 y 26. Molinos de fierro, movidos por fuerza hidráulica, para la caña de azúcar, son las únicas maquinarias para la explotacion, siendo su valor variable de 1,000 á 2,000 pesos, y se importan del extranjero.
27. No.
28. No.
29. El esquilmo de ganado está limitado al consumo de la municipalidad.
- 30 y 31. Los agricultores, que por circunstancias imprevistas se desnivelan en su giro, toman empréstitos con el 1 al 2 p% mensual.
32. No se hace sentir la escasez de moneda acuñada, sino en cortos períodos del año, en cuyas épocas se sustituye con el crédito la falta de numerario.
33. Para facilitar la salida del exceso de la produccion agrícola, lográndose extender el cultivo sin envilecer los precios, seria lo mas eficaz concluir la vía carretera de la Boca de Santa Rosa, cuya apertura está decretada; facilitar las vías de comunicacion con los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Durango, haciendo que en esos Estados no se graven nuestros productos agrícolas y proporcionando la seguridad en los caminos.
34. Para elevar á la agricultura de esta municipalidad al rango de que es susceptible, se necesitan como 5,000 trabajadores más de los que hay.
35. Podrian establecerse en esta municipalidad fábricas de hilados y de aserrar maderas.
36. No es posible dar una opinion sobre la inmigracion que convenga á la República. Como medio para lograrla, quizá seria conveniente el adoptado para el Estado de Texas, de hacer reconocimientos científicos de los terrenos de cada Estado y circularlos, para que así se conocieran los elementos agrícolas y mineros de cada localidad. Concretando nuestra opinion á nuestro Estado, puede decirse que para los pueblos del Sur, convendria una inmigracion de agricultores y de industriales. Quizá se lograria, ofreciendo á los inmigrantes la donacion de cierta porcion de terreno de los vacantes y baldíos que se descubriesen mediante un apeo general; ó bien, si no hubiere aquellos, de lotes de tierra

de que podrian desprenderse gratuitamente los grandes propietarios. Seria útil para los inmigrantes la exencion de contribuciones fiscales por determinado tiempo, así como el que no perdiesen su nacionalidad. Es probable que con la venta que se hiciera de los terrenos baldíos y de los vacantes en todo el país, pudiera formarse un fondo capaz para costear los gastos de trasporte de los inmigrantes y aun para prepararles lo indispensable para su instalacion en las zonas que eligieran.

Indicándose en las circulares ya citadas, que se expresen las observaciones convenientes á los intereses de cada localidad, creo oportuno informar: que en esta municipalidad se experimentan anualmente considerables pérdidas, á causa del actual sistema de sirvientes de labor, pues con motivo de la falta de brazos, tienen los propietarios necesidad de hacer anticipos de dinero hasta en sumas mayores de 100 pesos á los peones de labor, para engancharlos de año en año á que les presten el alquiler de su trabajo diario; y los sirvientes, despues de recibir el anticipo del enganche y todo lo demas que necesitan dentro del año para su subsistencia, la de sus familias y todas sus otras exigencias, no cumplen con sus compromisos, unos retirándose de los trabajos en que han convenido, y otros cambiando de domicilio ó fugándose sin pagar lo que adeudan, y amparándose con el art. 5º de la Constitucion para no ser presos por deudas, por lo que las autoridades no pueden obligarlos al trabajo y cumplimiento de sus compromisos. Los propietarios de esta municipalidad necesitan que se decrete por el Gobierno una coaccion legal, suficiente á evitar esos abusos, para que la agricultura, que es el único ramo de vida de este pueblo, pueda progresar.

Montemorelos, Setiembre 24 de 1877.—Porfirio Ballesteros.

GENERAL BRAVO.

JUZGADO I. CONSTITUCIONAL DE LA VILLA GENERAL BRAVO.—NÚM. 44.

RESPUESTA á la circular número 16 de 1º de Agosto de 1877.

Me he impuesto de la nota oficial de vd. de fecha 13 del actual, con la que me acompaña cuatro circulares, expedidas por el Ministerio de Hacienda con fecha 1º del mes próximo pasado, bajo los números 16, 17, 18, y 19, previniéndome en dicha nota, que asociado con las personas de este pueblo que crea capaces, para contestar las preguntas que contienen cada una de ellas, sobre los diferentes asuntos de que se ocupan, remita las contestaciones á esa superioridad para los fines consiguientes. En debida contestacion tengo el honor de manifestar á vd., para conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en cumplimiento de dicha prevencion, nombré para el efecto á los CC. Casimiro Garza, Desiderio Cantú y José María Rómulo Cantú, y reunidos dichos ciudadanos el dia de hoy en el local de este juzgado, se les dió lectura á las citadas circulares, y sobre las preguntas que contiene la marcada con el número 16, de unánime conformidad conmigo, contestaron, lo que sigue:

1. Habrá unas cuatro leguas.
2. Ocho caballerías de tierra.
3. Será de diez y ocho leguas, la que está cultivada con pequeñas fincas rústicas que sirven para la cria de ganadería.
4. Todo es de secano.
5. Ningunas.
6. No.
7. El máximo es de \$300 por cada sitio de ganado mayor.
8. Es de cuarenta y seis mil pesos.
9. Maíz, frijol y garbanzo, en proporcion pequeña.
10. No.
11. Podia cultivarse la caña, el tabaco y demas, si los terrenos de esta municipalidad fueran de regadío.
12. Tiene el de ganadería, y sus productos son inciertos por las continuas sequías.

13. Cuando es abundante el año, dos de maíz.
14. Repiten la parte final de la respuesta 12.
15. Repiten la anterior.
16. Es el de tres pesos por fanega de maíz.
17. Son: Camargo, Reinosá y Matamoros, que se hallan á una distancia los dos primeros de unas 25 leguas y el último, á unas cincuenta; y que los compradores son los transeuntes que se conducen para Monterey, Cadereita, Terán, Montemorelos y Linares, por ser las plazas de mas importancia en el Estado.
18. Carros y carretas, siendo el valor de los fletes dos pesos por carga á Matamoros y un peso á Camargo y Reinosá.
19. En mal estado, por las fuertes sequías que se están sufriendo; las clases son: caballar, vacuno y menor, siendo la cantidad aproximadamente del primero, mil quinientas cabezas, del segundo tres mil y del último veinticinco mil.
20. Las establecidas por el Estado.
21. Repiten la anterior.
22. Los sueldos son de ocho pesos mensuales y los jornales son de cuatro reales diarios.
23. Será de dos mil habitantes; y las personas que se ocupan en la labranza el número es eventual, segun la abundancia del año.
24. Repiten la parte final de la anterior respuesta.
25. Ningunas.
26. No.
27. No.
28. No.
29. Los mercados son Monterey y demas pueblos del Estado; que el ganado menor sobre esquilmo, el macho vale un peso y la hembra seis reales: sobre bestias caballares, el mular vale veinte pesos y el caballar quince pesos cabeza; y sobre vacuno á diez pesos cabeza, sea hembra ó macho; que los gastos de trasporte son un peso por cabeza de ganado mayor á Monterey, y en lo de ganado menor no se ha calculado; siendo, por último, los gravámenes fiscales, dos pesos importe del certificado de procedencia, sea cualquiera su número.
30. No hay esa clase de establecimientos en esta municipalidad.
31. Repiten la anterior.
32. Se experimenta, y los medios de conseguirse, son que de otros puntos ocurran á comprar ganadería.
33. No hay exceso; y en caso de que lo hubiera, seria bastante el acostumbrado.
34. A proporcion de lo dicho á la primera pregunta, seria un número considerable.
35. Una toma de agua para la agricultura, lo que segun opinion de peritos en el punto conocido por de "Potrerillos," en el rio de San Juan, puede ponerse en planta; cuya toma no se puede llevar á cabo en esta municipalidad, porque el costo es de consideracion, y el vecindario no lo puede soportar por la notoria pobreza en que se halla.
36. Ignoran lo que se debe contestar.

Y por lo que hace al contenido de las supremas circulares números 17, 18, y 19, como los asuntos de que tratan no los hay en esta municipalidad, la comision y el que suscribe, nada tienen que contestar sobre ellos.

Todo lo cual tengo el honor de decir á vd., para los fines indicados al principio de esta nota.

Independencia y Libertad en la Constitucion. Bravo, Setiembre 25 de 1877.—Antonio Cantú.
—I. A. Vega, secretario.—C. secretario. del Supremo Gobierno del Estado.—Monterey.

CIÉNEGA DE FLORES.

RESPUESTA á la circular número 16, de 4^o de Agosto de 1877.

JUZGADO 1^o CONSTITUCIONAL DE CIÉNEGA DE FLORES.—N^o 47.

Cumpliendo con la suprema circular número 16, fecha 1^o de Agosto próximo pasado, y órden superior, fecha 13 del presente, paso á rendir el informe relativo á la agricultura, en los términos siguientes:

1. La extension de terrenos á propósito para el cultivo en ésta, son cosa de seis caballerías de tierra de regadío.
2. La misma cantidad de caballerías es la que actualmente se halla en cultivo, porque no hay mas.
3. Este terreno está subdividido en una innumerable comunidad.
4. Los terrenos de secano son cosa de seis sitios de ganado mayor.
5. No se ha procurado ninguna obra artificial á fin de procurar agua de regadío para temporales, en razon de que el terreno es muy seco y muy duro, y los habitantes son sumamente pobres.
6. No se han abierto pozos artesianos en esta municipalidad.
7. El valor máximo de los terrenos en esta municipalidad, es de \$16,000, el medio de 8,000 y el mínimo de 5,000.
8. El valor de los edificios, aperos, etc., etc., en las pequeñas haciendas, casi nada significan, por lo que toca á cada comunero en particular.
9. Los productos del cultivo son maíz y frijol, en tan pequeña cantidad, que algunos años no alcanza la cosecha para el consumo de la poblacion.
10. No se cultiva aquí el café, ni es adaptable el terreno á su plantío.
11. Se ignora qué cultivos nuevos podrian introducirse y qué importancia tendrian, porque los terrenos son pocos, de mala calidad y montuosos.
12. Muchos vecinos, ademas de los cultivos de sus cortas propiedades, se ocupan en la crianza de ganado menor, de pelo y lanar, en cantidad de cosa de cuatro mil cabezas, en agostaderos de agena jurisdiccion, porque los de Ciénega de Flores son cortos é incapaces de estos criaderos: su valor es de \$2,000.
13. Se levantan dos cosechas de maíz al año.
14. La produccion anual es de \$2,000 por máximo en lo general.
15. La de cada particular es insignificante.
16. Los productos ó precios en troje, son casi nulos, porque se perdieron los sembrados con motivo de la sequía.
17. No hay ningun mercado en ésta.
18. Cada cultivador recoge sus pequeñas cosechas en carretas.
19. El estado de la cría de ganadería está en una ruina casi sin ejemplo, á causa de los malos tiempos, pues solo han quedado unas cuantas reses y bestias flacas.
20. Los gravámenes fiscales que tienen las propiedades, son: 200 pesos anuales de contingente del Estado; 6 pesos al Colegio Civil; cerca de 100 pesos de contribucion federal, y cosa de 500 pesos para sostener la instruccion primaria y Secretaría del R. Ayuntamiento.
21. No hay otros gravámenes fuera de los expresados.
22. Los precios de los sueldos y jornales que pagan los agricultores, son de 4 á 8 pesos por mes, y de alquiler, tres reales por tarea.
23. La poblacion de esta municipalidad, se compone de mil quinientas personas de ambos sexos, y se ocupan de la agricultura sobre doscientos individuos.
24. Casi todos los habitantes trabajan personalmente, cultivando terrenos para mantenerse.
25. No se emplea ninguna maquinaria en ésta.
26. No se importan ningunas máquinas del extranjero, ni se construyen aquí.
27. No se emplean en la agricultura de ésta municipalidad, agricultores ni empleados titulados.
28. No hay aquí ganados extranjeros.
29. No hay, por consiguiente, precios de dichos ganados.
30. No existen negociaciones agrícolas que merezcan la atencion.
31. No se solicitan empréstitos para fomento de dichas negociaciones.
32. Siempre hay escasez de moneda acuñada en ésta, y los medios para conseguirla son la venta de semovientes, aunque en pequeño.
33. No alcanzan para salida los productos.
34. No se cree que se ocupen mas personas aquí para la agricultura, porque los terrenos son casi improductivos.
35. Se ignora qué industrias fuera posible establecer en ésta.
36. No hay aquí en que se ocupen inmigrantes.

Este es el informe que puedo rendir al Supremo Gobierno, segun mi incapacidad y de acuerdo con el parecer de los ciudadanos que suscriben.

Libertad en la Constitucion. Ciénega de Flores, Setiembre 27 de 1877.—Gerardo Garza.—Juan Nepomuceno Gutierrez.—Justo Treviño.—Manuel García.—Ciudadano Secretario del Superior Gobierno del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.